

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: EDGAR JAVIER CHACON MENDEZ
Radicación: 18592408900120190005400

Procede el Despacho a resolver lo pertinente atendiendo el memorial allegado al correo institucional del Juzgado, por parte de la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, pretende se le reconozca personería para actuar dentro del proceso de la referencia, para lo cual allega el poder que le fuera otorgado por el Subgerente de HEVARAN S.A.S., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., NIT 830.085.513-2, debidamente facultado para expedir poder especial para la debida representación judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, facultad otorgada a HEVARAN S.A.S., mediante Escritura Pública No. 150 del 25 de enero de 2023 de la Notaría 16 del círculo de Bogotá D.C., por el Doctor GILBERTO RONDON GONZALEZ identificado con C.C. No. 6.760.419, domiciliado en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, para que en nombre y representación de dicha entidad lleve hasta su culminación el presente proceso, anexa copia de la Escritura Pública No.150 dela Notaría Dieciséis del Circulo de Bogotá.

Una vez verificado en el expediente y considerando que con el documento aportado se acredita la representación legal del representante legal de la entidad demandante, congruente la Escritura Pública antes enunciada, conforme los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, el Despacho procederá a reconocerle personería, de acuerdo a las facultades en él conferidas, en consecuencia, el Juzgado;

D I S P O N E:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.026.292.154 de Bogotá y T.P. 315.046 Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, bajo las facultades del poder otorgado y allegado, dentro del expediente de la referencia.

SEGUNDO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

N O T I F I Q U E S E;

LUIS FERNANDO BRAVO GÓMEZ
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 025, fijado hoy 01 de abril de 2024, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Bravo Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70bf4401433e0f897481511df805e13b16f147c8ec45cebacf08e9540bd134db**

Documento generado en 22/03/2024 11:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>